

Boletín para escribanos y empleados en actividad

Primer Semestre 2018



CAJA NOTARIAL

Avda. 18 de Julio 1730 piso 8
2401 2414* / cajanot@cajanotarial.org.uy
Disponible en cajanotarial.org.uy

Contenido

ESCRIBANOS

Aporte mínimo 2017 3

Valores para el cálculo del arancel

Valor de la Unidad Indexada 2017 4

Actualización semestral del arancel año 2018 4

Cotización del dólar año 2017-2018..... 5

Variación acumulada IPC 6

Cotización de la Unidad Reajutable 6

Factores de actualización de valores reales 6

Fechas de presentación de registros..... 7

Normas generales de multas y recargos 7

Fondo gremial..... 8

Impuestos y contribuciones

Fondo de Reconversión Laboral (escribanos) 8

Subsidio por enfermedad (empleados y escribanos)..... 9

EMPLEADOS DE ESCRIBANÍA Y CÓNYUGE COLABORADOR

Categorías y sueldos de aportación 10

Aporte y Fondo de Reconversión Laboral 10

Aporte mínimo de escribanos (año 2017)

Resolución del Directorio del 14 / 11 / 2017 Asunto 1308 Acta 3230

Antigüedad en la investidura *	Mínimo Previsional (15.5%)
Hasta un año	\$ 46.820
de más de 1 y hasta 2	\$ 51.988
de más de 2 y hasta 3	\$ 57.721
de más de 3 y hasta 4	\$ 64.095
de más de 4 y hasta 10	\$ 69.417
de más de 10 y hasta 15	\$ 75.216
de más de 15 y hasta 20	\$ 79.488
de más de 20 y hasta 25	\$ 84.003
de más de 25	\$ 69.417

El plazo para el pago del aporte complementario vence el 30 de abril de 2018

*Para calcular la antigüedad no se consideran los períodos de interrupción de actividad

Reducción de aporte mínimo por maternidad

Por resolución del Directorio Honorario del 5 de diciembre de 2017 (Asunto 1392 Acta 3234) se resolvió extender también para el ejercicio 2017, la reducción del aporte mínimo para las escribanas que lo soliciten, por un período que comprende 42 días previos a la fecha de parto y 56 días posteriores. En la página Web del Instituto se encuentra disponible la información sobre los requisitos para la presentación de la solicitud, así como el detalle del reembolso de otros gastos por maternidad.

La Inspección General de Registros Notariales exhorta a todos los Escribanos a retirar los Registros Notariales inmediatamente después de su visita; extremo que se puede comprobar (con el No. de afiliado a la Caja Notarial sin el guión) en la página [www.poderjudicial.gub.uy / consultas / IGRN / visita](http://www.poderjudicial.gub.uy/consultas/IGRN/visita) (o encuadernados).

Esta Oficina necesita el espacio que ocupan los Registros Notariales que aún no han sido retirados (algunos desde hace varios años) para una mejor gestión.

Se agradece a todos los Escribanos la colaboración que puedan brindar.

Valores para el cálculo del arancel

Valor de la Unidad Indexada

Actualización del arancel

1er. semestre de 2018

Honorarios fijos

U.R. Dic/2017.....\$ 1021.04

Honorarios UR	Honorarios \$	Aporte \$
0,50 U.R.	511	79
1 U.R.	1.022	158
2 U.R.	2.043	317
6 U.R.	6.127	950
12 U.R.	12.253	1.899

Valor de la Unidad Indexada (2017-2018)

	SET 17	OCT 17	NOV 17	DIC 17	ENE 18	FEB 18
1	3,6504	3,6763	3,6973	3,7146	3,7279	3,7194
2	3,6508	3,6772	3,6979	3,7152	3,7283	3,7191
3	3,6512	3,6781	3,6986	3,7158	3,7287	3,7187
4	3,6516	3,6791	3,6992	3,7164	3,7291	3,7183
5	3,6519	3,6800	3,6999	3,7169	3,7295	3,7179
6	3,6528	3,6806	3,7005	3,7173	3,7291	3,7215
7	3,6538	3,6813	3,7010	3,7177	3,7288	3,7250
8	3,6547	3,6819	3,7016	3,7181	3,7284	3,7286
9	3,6556	3,6826	3,7022	3,7185	3,7280	3,7321
10	3,6566	3,6832	3,7027	3,7189	3,7276	3,7357
11	3,6575	3,6838	3,7033	3,7193	3,7273	3,7393
12	3,6584	3,6845	3,7039	3,7197	3,7269	3,7428
13	3,6594	3,6851	3,7044	3,7202	3,7265	3,7464
14	3,6603	3,6858	3,7050	3,7206	3,7261	3,7500
15	3,6612	3,6864	3,7056	3,7210	3,7258	3,7536
16	3,6622	3,6870	3,7061	3,7214	3,7254	3,7572
17	3,6631	3,6877	3,7067	3,7218	3,7250	3,7608
18	3,6641	3,6883	3,7073	3,7222	3,7246	3,7643
19	3,6650	3,6890	3,7078	3,7226	3,7243	3,7679
20	3,6659	3,6896	3,7084	3,7230	3,7239	3,7715
21	3,6669	3,6902	3,7090	3,7234	3,7235	3,7751
22	3,6678	3,6909	3,7095	3,7238	3,7232	3,7788
23	3,6687	3,6915	3,7101	3,7242	3,7228	3,7824
24	3,6697	3,6922	3,7107	3,7246	3,7224	3,7860
25	3,6706	3,6928	3,7112	3,7250	3,7220	3,7896
26	3,6716	3,6934	3,7118	3,7255	3,7217	3,7932
27	3,6725	3,6941	3,7124	3,7259	3,7213	3,7968
28	3,6734	3,6947	3,7129	3,7263	3,7209	3,8005
29	3,6744	3,6954	3,7135	3,7267	3,7205	3,2924
30	3,6753	3,6960	3,7141	3,7271	3,7202	
31		3,6967		3,7275	3,7198	

Cotización del dólar estadounidense

	ENE 17	FEB 17	MAR 17	ABR 17	MAY 17	JUN 17	JUL 17	AGO 17	SET 17	OCT 17	NOV 17	DIC 17	ENE 18
1		27.66	27.90		*	28.00		27.72	28.20		28.78	28.26	*
2	28.10	27.75	27.85		27.78	27.98		27.78	*	28.55	*	*	28.32
3	28.00	27.82	27.82	28.07	27.69	*	28.05	27.78	*	28.61	28.80	*	28.28
4	28.02	*	*	28.11	27.62	*	28.19	27.85	28.19	28.64	*	28.29	28.25
5	28.00	*	*	28.16	27.49	28.03	28.33	*	28.20	28.68	*	28.27	28.26
6	*	27.77	27.78	28.09	*	28.12	28.44	*	28.30	28.71	28.78	28.26	*
7	*	27.85	27.88	28.09	*	28.17	28.40	28.00	28.33	*	28.79	28.23	*
8	*	27.95	27.90	*	27.70	28.17	*	28.00	28.25	*	28.75	28.14	28.27
9	28.07	27.93	27.95	*	27.76	28.12	*	28.16	*	28.78	28.80	*	28.31
10	28.05	27.98	27.85	28.07	27.71	*	28.30	28.22	*	28.78	28.83	*	28.28
11	28.15	*	*	28.15	27.70	*	28.23	28.25	28.30	28.88	*	28.10	28.23
12	28.06	*	*	28.17	27.63	28.02	28.13	*	28.39	28.87	*	28.10	28.23
13	28.10	27.90	27.80	*	*	28.00	28.17	*	28.53	28.90	28.89	28.00	*
14	*	27.80	27.88	*	*	27.95	28.02	28.10	28.53	*	28.99	27.87	*
15	*	27.75	27.73	*	27.72	27.94	*	28.00	28.45	*	29.09	27.90	28.19
16	28.11	27.65	27.70	*	27.72	27.89	*	28.00	*	*	28.97	*	28.22
17	28.03	27.66	27.72	w*	27.76	*	28.03	28.00	*	28.91	28.91	*	28.22
18	28.00	*	*	28.10	27.98	*	*	28.10	28.42	29.00	*	27.98	28.20
19	28.00	*	*	28.10	27.82	*	28.02	*	28.44	29.08	*	27.98	28.15
20	27.96	27.67	27.69	28.12	*	27.90	28.02	*	28.40	29.10	28.93	27.97	*
21	*	27.73	27.78	28.11	*	27.92	27.88	28.20	28.43	*	28.89	28.05	*
22	*	27.79	27.87	*	*	27.90	*	28.13	28.40	*	28.80	27.96	28.12
23	27.76	27.90	28.09	*	27.87	27.87	*	28.25	*	29.13	28.55		28.11
24	27.69	28.00	28.01	28.00	27.84	*	27.88	28.18	*	29.16	28.40		28.05
25	27.75	*		27.85	27.91	*	27.89	*	28.42	28.94	*		28.03
26	27.70	*		27.75	27.91	27.82	27.79	*	28.50	28.97	*	28.25	28.02
27	27.70	*	28.06	27.78	*	27.82	27.75	*	28.71	28.93	28.25	28.27	*
28	*	*	28.00	27.80	*	27.88	27.68	28.10	28.54	*	28.20	28.41	*
29	*		28.25	*	27.89	27.91		28.16	28.45	*	28.25	28.35	28.06
30	27.60		28.20	*	27.90	27.95		28.14		28.76	28.17		28.05
31	27.58		28.11	*	27.92	*	27.64	28.23		28.78			28.02

Fuente: BROU billete tipo comprador

Variación acumulada IPC

	13	14	15	16	17	18
ENERO	1,0190	1,0244	1,0222	1.0245	1.0260	1.0271
FEBRERO	1,0291	1,0414	1,0334	1.0408	1.0311	
MARZO	1,0359	1,0474	1,0406	1.0516	1.0381	
ABRIL	1,0405	1,0468	1,0465	1.0564	1.0404	
MAYO	1,0439	1,0501	1,0516	1.0666	1.0417	
JUNIO	1,0484	1,0538	1,0564	1.0709	1.0433	
JULIO	1,0565	1,0617	1,0691	1.0751	1.0466	
AGOSTO	1,0674	1,0696	1,0817	1.0812	1.0547	
SETIEMBRE	1,0820	1,0804	1,0892	1.0839	1.0603	
OCTUBRE	1,0909	1,0868	1,0957	1.0859	1.0652	
NOVIEMBRE	1,0931	1,0883	1.1004	1.0870	1.0688	

Ejemplo: Compraventa autorizada en el mes de junio del 2014, se utiliza el IPC acumulado al mes de mayo de 2014 (1.0501).

Valor de la Unidad Reajutable (UR)

	13	14	15	16	17	18
ENERO	609,13	683,70	770,08	845,57	936,63	1.021,11
FEBRERO	613,95	688,34	771,21	847,32	946,06	1.021,37
MARZO	645,46	721,09	805,57	895,54	984,26	
ABRIL	648,79	725,37	807,62	900,51	987,11	
MAYO	650,66	726,62	809,38	903,47	988,03	
JUNIO	652,52	729,47	810,55	905,96	988,98	
JULIO	653,11	730,27	811,10	907,20	991,72	
AGOSTO	653,43	730,71	811,28	907,60	992,52	
SETIEMBRE	664,76	759,18	828,64	922,59	1.012,37	
OCTUBRE	668,93	762,44	830,72	925,66	1.014,49	
NOVIEMBRE	671,53	763,83	834,64	927,12	1.015,33	
DICIEMBRE	677,49	769,65	843,45	929,87	1.021,04	

Factores de actualización de valores reales

Año	Factores de actualización		Decreto	Vigencia
	Inmuebles urbanos y suburbanos	Inmuebles rurales		
1998	1,068	1,068	387/1998	1/1/1999
1999	1	1	400/1999	1/1/2000
2000	1	1	377/2000	1/1/2001
2001	1	1	509/2001	1/1/2002
2002	1,2345	1,2345	493/2002	1/1/2003
2003	1,17	1,17	530/2003	1/1/2004
2004	1,07	1,07	450/2004	1/1/2005
2005	1,04	1,04	535/2005	1/1/2006
2006	1,06	1,06	620/2006	1/1/2007
2007	1,07	1,07	515/2007	1/1/2008
2008	1,08	1,08	796/2008	1/1/2009
2009	1,07	1,35	606/2009	1/1/2010
2010	1,0632	1,0632	398/2010	1/1/2011
2011	1,08	1,08	464/2011	1/1/2012
2012	1,0864	1,0864	411/2012	1/1/2013
2013	1,0902	1,0902	400/2013	1/1/2014
2014	1,0836	1,0836	358/2014	1/1/2015
2015	1,0914	1,0914	332/2015	1/1/2016
2016	1,0890	1,0890	398/2016	1/1/2017
2017	1,0575	1,0575	338/2017	1/1/2018

Presentación de los Registros Notariales de 2017

Último dígito del número de afiliación	Fecha de vencimiento
0 y 1	15 de mayo de 2018
2 y 3	31 de mayo de 2018
4	15 de junio de 2018
5 y 6	29 de junio de 2018
7	16 de julio de 2018
8 y 9	31 de julio de 2018

Aclaración sobre número de afiliación

Ejemplo: Afiliado N° 8.000-5
 Último dígito del número de afiliación 0
 Dígito de control 5

Fecha de vencimiento: 15 de mayo de 2018

La fecha de vencimiento para la presentación de los registros notariales no modifica los plazos de pago de los aportes, aportes mínimos e impuestos que recauda la Caja Notarial.

Se recuerda que los Protocolos y el Registro de Protocolizaciones deben presentarse con carátula y engrapados.

Disposiciones del Código Tributario en caso de pagos no realizados en fecha

(Código Tributario, art. 94 del decreto-ley 14.306 del 29.11.74 en la redacción dada por el art. 470 de la ley 17.930 del 19.12.05)

Multas: **5%** de la deuda (si el pago se realiza dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento)
10% de la deuda (si el pago se realiza con posterioridad a los 5 días hábiles y hasta los 90 días corridos del vencimiento)
20% de la deuda (si el pago se realiza después de los 90 días corridos siguientes al vencimiento)

Recargos: El recargo se capitaliza cuatrimestralmente. La tasa se determina mensualmente.
 Tasas del último cuatrimestre:
 noviembre 2017 1,20 %
 diciembre 2017 1,10 %
 enero 2018 1,10 %
 febrero 2018 1,10 %

Las disposiciones del Código Tributario son aplicables a los pagos fuera de plazo de las siguientes cotizaciones y tributos:

Actividad profesional de escribanos

Aporte por actuaciones profesionales
 Complemento del aporte mínimo anual pág 3
 Fondo de Reversión Laboral págs. 10

Actuación de empleados y cónyuge colaborador

Aporte págs. 10
 FRL págs. 10

Fondo gremial

Vigencia : 1° de enero al 30 de junio de 2018

Valor U.R: \$ 1021,04

Escala en UR	Escala en \$	Tasa	Fondo Gremial
Honorarios	Honorarios		en \$
0 a 5	0 a 5.105	---	Exonerada
5.01 a 10	5.106 a 10.210	0.10	102
10.01 a 20	10.211 a 20.421	0.25	255
20.01 a 40	20.422 a 40.842	0.50	511
40.01 a 80	40.843 a 81.683	0.75	766
80.01 a 160	81.684 a 163.366	1.25	1.276
160.01 en adelante	163.367 en adelante	2.00	2.042

Impuestos y contribuciones

Fondo de Reversión Laboral (FRL)

La ley N° 18.083 de 27 de diciembre de 2006 derogó, entre otros, el Impuesto a las Retribuciones Personales (IRP) a partir del 1° de julio de 2007.

No obstante, admite entre las deducciones aplicables al cálculo del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) los aportes al Fondo de Reversión Laboral (FRL) (Art. 325 de la ley N° 16.320 de 1° de noviembre de 1992).

A continuación, se detallan los **importes que corresponden a cada categoría:**

(Vigencia: 1° de enero de 2018)

CATEGORÍAS	SUELDO FICTO	TASA %	FRL
1ª. Hasta 3 años	\$ 20.362	0,25%	51
2ª. De más de 3 años a 6 años	\$ 38.517	0,25%	96
3ª. De más de 6 años a 9 años	\$ 54.585	0,25%	136
4ª. De más de 9 años a 12 años	\$ 68.469	0,25%	171
5ª. De más de 12 años a 15 años	\$ 80.171	0,25%	200
6ª. De más de 15 años a 18 años	\$ 89.807	0,25%	225
7ª. De más de 18 años a 21 años	\$ 97.346	0,25%	243
8ª. De más de 21 años a 24 años	\$ 102.665	0,25%	257
9ª. De más de 24 años a 27 años	\$ 105.893	0,25%	265
10ª. De más de 27 años	\$ 106.928	0,25%	267

Procedimiento de pago: Igual sistema que para el pago del aporte por actuaciones notariales (FRL)

La Caja Notarial de Seguridad Social es organismo recaudador del Fondo de Reversión Laboral

Subsidio por enfermedad

(Ley 17.437 de 20/12/01 y 18.239 de 27/12/07 y R.D. del 5/02/02, Acta 2456)

Beneficiarios: deben reunir los siguientes requisitos

- Ser afiliados activos
- Tener un mínimo de 3 años de actividad computada en la Caja Notarial
- Estar incapacitados para la profesión o empleo por un lapso mínimo de 30 días, extremo que verificará la Asesoría Médica del Instituto.

El subsidio es incompatible con el ejercicio profesional, con la percepción de cualquier tipo de remuneración a cargo del empleador y con el goce del subsidio por maternidad.

Monto del subsidio: 70% del promedio mensual actualizado de los honorarios o sueldos nominales del último trienio. A partir de la vigencia de la Ley 18.239, transcurridos 90 días de subsidio, el monto mensual equivaldrá a dos tercios de la jubilación por incapacidad que le hubiere correspondido al momento de la incapacidad. La actualización de las asignaciones computables, se hará hasta el mes inmediato anterior al comienzo de la incapacidad por el Índice de Precios al Consumo. Una vez concedido el subsidio por enfermedad, el monto se actualiza por el índice Medio de Salarios Nominales, en las oportunidades de ajuste de pasividades.

Monto máximo al 1/1/2018: 70% sobre sueldo básico jubilatorio máximo (\$ 140.296)

Plazo de presentación de la solicitud del subsidio: 60 días a partir del comienzo de la incapacidad. Si se presentara fuera del plazo, el subsidio se devengará desde la fecha de la solicitud.

Empleados de escribanía y cónyuge colaborador

Sueldos fictos de Aportación

Vigencia 1° de enero de 2018

Sueldos fictos para 44 horas semanales de labor

Cadete y/o recepcionista	\$ 26,790
Auxiliar	
hasta 10 años de antigüedad	\$ 35,180
más de 10 y hasta 20 años de antigüedad	\$ 35,840
más de 20 años de antigüedad	\$ 39,100
Auxiliar Calificado y/o Supervisor	
hasta 10 años de antigüedad	\$ 46,890
más de 10 y hasta 20 años de antigüedad	\$ 50,220
más de 20 años de antigüedad	\$ 54,650

Fictos para horarios menores: se obtienen prorrateando el sueldo ficto de 44 hs.

Sueldos fictos mínimos (25 horas semanales)

Cadete y/o recepcionista	\$ 15,230
Auxiliar	
hasta 10 años de antigüedad	\$ 19,990
más de 10 y hasta 20 años de antigüedad	\$ 20,370
más de 20 años de antigüedad	\$ 22,220
Auxiliar Calificado y/o Supervisor	
hasta 10 años de antigüedad	\$ 26,650
más de 10 y hasta 20 años de antigüedad	\$ 28,540
más de 20 años de antigüedad	\$ 31,060

A los efectos de la determinación de los Sueldos Fictos, se entiende por «antigüedad», en todos los casos, el total de años de afiliación computados en el Instituto.

Los cadetes y/o recepcionistas, aportarán por el ficto del auxiliar una vez computados dos años de actividad en la Caja Notarial.

Tasas de aportación vigentes

El sueldo base para la aportación es el mayor entre el salario real o el sueldo ficto fijado por la Caja

Aporte personal jubilatorio:	15 %
Aporte patronal:	10 %
Total:	25 %

Fondo de Reversión Laboral

Montos imponibles: cifra mayor entre salario real o sueldo ficto

Empleado		Patrono		Total
0,125%	+	0,125%	=	0,25%

(Ley 16.320, art. 325° del 1°/11/1992)

El empleador es el agente de retención del total de las aportaciones.

Plazo para denuncia de servicios, ceses, cambios de horarios, tareas:

30 días corridos contados a partir de aquellos. El incumplimiento se sanciona con la multa del art. 95 del Código Tributario, correspondiendo además, en caso de comunicación tardía de cese, el reintegro de los gastos ocasionados por cobertura de salud, de corresponder.

Forma de pago:

Los aportes se realizan on-line en las redes de cobranza. No es necesario imprimir formulario de pago.

Reconocimiento de Servicios de empleados:

Solo pueden reconocerse servicios si se denuncian dentro del plazo de dos años contados a partir del cese de la relación laboral de que se trate. (art. 50 ley 17.437 de 20 de diciembre de 2001)



CAJA NOTARIAL

Avda. 18 de Julio 1730 piso 8
2401 2414* / cajanot@cajanotarial.org.uy
Disponible en cajanotarial.org.uy